



Lobo ibérico

40 kg



P.V.P.

5000 €

POR EL FIN DE LA CAZA DEPORTIVA DEL LOBO IBÉRICO

WWF ESPAÑA PIDE SU INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

ÍNDICE

LA SITUACIÓN ACTUAL DEL LOBO COMO ESPECIE CINEGÉTICA	1
La caza del lobo en España	3
Cuánto cuesta matar un lobo en España	6
Procedimiento de inclusión del lobo en el LESPE	7
¿POR QUÉ DEBE PROHIBIRSE LA CAZA DEPORTIVA DEL LOBO?	8
La importancia ecológica del lobo	8
La caza deportiva del lobo no reduce los daños a la ganadería	9
La caza legal no disminuye el furtivismo	10
El gran valor económico del lobo vivo	10
El apoyo científico	11
Una única población ibérica con gestión unificada basada en la conservación y no en la persecución y la caza	11
CONCLUSIONES	12
PETICIONES	14
REFERENCIAS	15
ANEXO I. LA CAZA DEL LOBO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS	16
ANEXO II. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	17

Autores

Yolanda Cortés y Luis Suárez (WWF España)

Colaboradores

Blanca Berzosa y Gema Rodríguez

Edición

Amaya Asiain y Cristina Martín

Maquetación

Amalia Maroto Franco

Fotografía de portada

Fotografía: © Ana Retamero

Retoque digital: © Gustavo Corral / Claar Creative Consultants, SL

Fotografía de contraportada

Fotografía: © Ana Retamero

Retoque digital: © Gustavo Corral / Claar Creative Consultants, SL

© Texto: 2021, WWF Adena.

WWF/Adena agradece la reproducción y divulgación de los contenidos de esta publicación en cualquier tipo de medio, siempre y cuando se cite expresamente la fuente (título y propietario del copyright).

Cita sugerida:

Cortés, Y.; Suárez, L. y cols. (2021). *Por el fin de la caza deportiva del lobo ibérico. WWF España pide su inclusión en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial*. WWF España.

WWF España

Gran Vía de San Francisco, 8-D. 28005 Madrid

Las marcas registradas WWF® y World Wide Fund for Nature® y ©1986 Logotipo del Panda son propiedad de WWF-World Wide Fund For Nature (anteriormente World Wildlife Fund).

Para más información visite wwf.es

LA SITUACIÓN ACTUAL DEL LOBO COMO ESPECIE CINEGÉTICA

El lobo ibérico es endémico de la Península y uno de los pocos grandes depredadores que existen en nuestro territorio. Es una especie clave por su papel regulador de los ecosistemas además de por sus valores sociales y culturales, pero que históricamente ha sido perseguida hasta desaparecer en buena parte de la geografía española. Esta persecución letal continúa en la actualidad en forma de caza deportiva, a la que se suman los controles poblacionales por parte de la administración y el furtivismo.

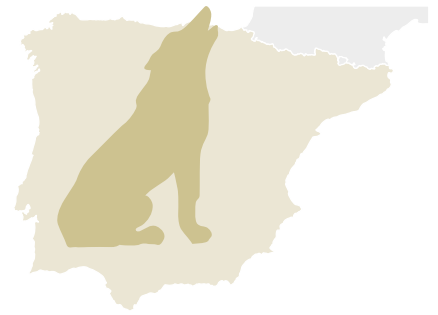
Hasta principios del siglo XX el lobo habitaba en buena parte de España, cuando comenzó su retroceso fundamentalmente por su consideración como “alimaña” que había que exterminar con cualquier medio. El lobo fue llevado casi hasta la extinción hasta que, en 1970, gracias a una campaña liderada por Félix Rodríguez de la Fuente, vicepresidente de Adena (WWF España), cambió su estatus legal y pasó de ser considerada “alimaña” a especie cinegética. Este paso significó mucho en aquel momento, ya que la especie pasó de ser perseguida durante todo el año y por cualquier método (lazos, cepos, veneno, disparos, etc.) a que su captura fuese regulada en el tiempo y en las formas, siguiendo la normativa cinegética.

Sin embargo, desde entonces han pasado 50 años y en pleno siglo XXI la caza de esta especie protegida no se puede seguir justificando.

El estatus cinegético del lobo ha permanecido hasta nuestros días a pesar de los pasos dados para su protección. Así, en 1986 España ratificó el Convenio de Berna, relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural de Europa, que incluye al lobo en el Anexo III, *especies de fauna protegidas*, para las que se “prohibirá la utilización de todos los medios no selectivos de captura y muerte y de los medios que puedan causar localmente la desaparición o turbar seriamente la tranquilidad de las poblaciones de una especie”. La aprobación de la Directiva Europea de Hábitats en 1992 supone otro gran reconocimiento, incluyendo al lobo como especie protegida: estrictamente protegida al sur del río Duero (Anexos II y IV) y al norte, como especie protegida, pero pudiendo ser objeto de medidas de gestión (Anexo V). Esta “gestión” se permite siempre que se garantice el mantenimiento del “estado de conservación favorable”, es decir, que el lobo pueda asentarse y dispersarse a territorios de los que había sido erradicado.

A pesar de este marco legal internacional, en la actualidad a nivel nacional solo los lobos al sur del Duero están amparados por alguna categoría de protección mediante su inclusión en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPE), algo que no sucede con los lobos al norte del Duero.

En España, por tanto, la gestión de esta especie responde a un caos normativo, donde el lobo está protegido en algunas comunidades pero



El lobo ibérico es endémico de la Península.

LA CAZA DE UNA ESPECIE PROTEGIDA NO TIENE JUSTIFICACIÓN EN PLENO SIGLO XXI.



© Carlos García

en otras es cinegético o se autorizan controles preventivos, se persigue de manera desigual su mortalidad ilegal por furtivismo y, en definitiva, no se protege por igual en todo el territorio, pese a tratarse de una única población. Si bien en las comunidades autónomas al norte del Duero se aplican diferentes criterios, en general, el término "gestión" recogido en la Directiva se traduce en un control letal a través de la caza deportiva o de controles de la administración, provocando una fuerte persecución de la especie. Así, esta especie, protegida por la Directiva Europea Hábitat, está considerada como cinegética en Galicia, Castilla y León, Cantabria y La Rioja.

Esta situación hace que España sea el único país de Europa occidental donde se puede cazar al lobo, no como en nuestros países vecinos, Portugal, Francia o Italia, donde el lobo es una especie estrictamente protegida.

La consecuencia es que **en nuestro país se permite la caza deportiva de más de 150 lobos al año** y esta se lleva a cabo mediante la concesión de permisos a cotos privados o subastas de individuos en las Reservas Regionales de Caza, como en Castilla y León, que se sitúa a la cabeza de cupos de caza de lobo.

La caza de lobo que permiten algunas comunidades autónomas afecta a su conservación en el resto de territorios, como pasa en La Rioja, donde la presión ejercida impide que se expanda la especie hacia provincias limítrofes.

En nuestro país se permite la caza deportiva de más de 150 lobos al año.



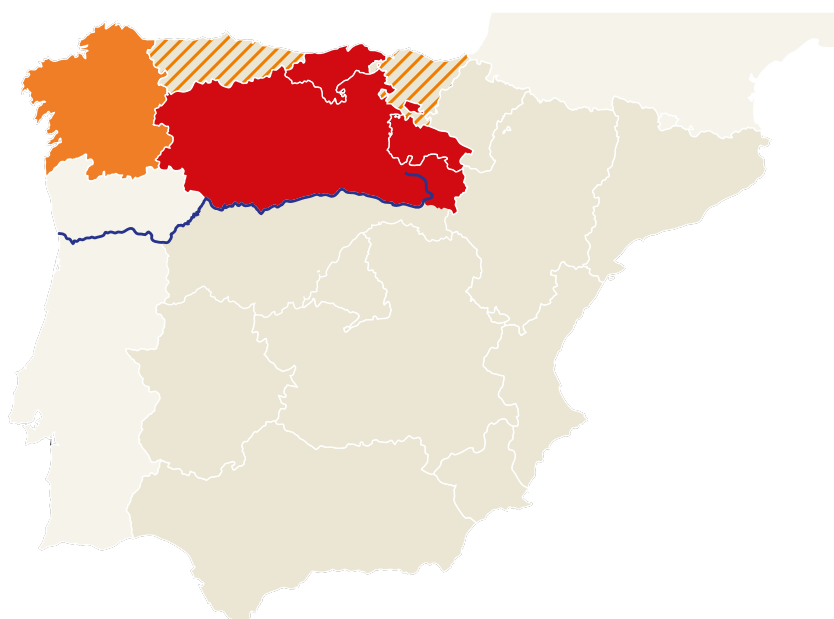
LA CAZA DEL LOBO EN ESPAÑA

En la actualidad el lobo es una especie cinegética en cuatro comunidades autónomas: Castilla y León, Cantabria, Galicia y La Rioja. En otras dos, Asturias y País Vasco, pese a que la especie no es cinegética, los cazadores pueden participar en batidas para matar lobos. Aunque la caza del lobo varía bastante de unas comunidades a otras, las dos principales modalidades de caza suelen ser las batidas y las esperas. Las batidas son una modalidad que no es específica para el lobo, ya que habitualmente se trata de batidas de jabalí o ciervo, en las que se autoriza la caza de algún lobo. En el caso de las esperas (así como los recechos), el cazador, acompañado de un agente medioambiental, caza exclusivamente esta especie.

La eficacia reportada de las batidas es muy baja, por dos motivos. El principal es que se trata de una actividad dirigida a matar otro tipo de animales donde la probabilidad de que, en el día asignado, un lobo esté en esa zona y sea abatido es relativamente baja. Además, en esta modalidad el nivel de control administrativo es bajo, puesto que participan muchos cazadores y únicamente un agente medioambiental (y no siempre), lo que puede favorecer la picaresca y que, si se mata algún animal, no sea declarado. Las esperas o recechos son modalidades mucho más específicas y selectivas que se realizan por un cazador, acompañado de un agente medioambiental o un celador y tienen una efectividad muy alta, puesto que se buscan los lugares más querenciosos por parte de los lobos y donde incluso se puede haber llegado a cebar anteriormente para garantizar la presencia del carnívoro.

La consideración y gestión del lobo como especie cinegética varía notablemente de unas comunidades a otras.

En **Castilla y León**, al norte del río Duero, el lobo es una especie cinegética y se aplica un modelo mixto de batidas y esperas, similar al de Cantabria o La Rioja, pero con algunas particularidades que permiten que en esta comunidad sea donde se saca el máximo rendimiento económico a la caza deportiva del lobo. La caza del lobo se articula a través del Plan de



Al sur del Duero el lobo ibérico está protegido y no se le puede dar caza.

- En Castilla y León, Cantabria y La Rioja el lobo ibérico es especie cinegética y se establecen cupos previos.
- En Galicia el lobo ibérico es especie cinegética pero la caza solo se autoriza como control a posteriori de daños sin establecer cupos previos.
- ▨ En Asturias y País Vasco la especie no es cinegética, pero se pueden matar lobos en batidas que se hacen como control preventivo de daños y se establecen cupos previos (Asturias).

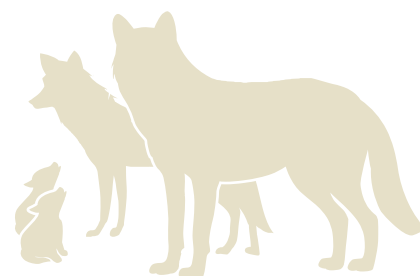


En las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León hay un sistema de explotación comercial de la caza del lobo.

aprovechamientos comarcales para los terrenos cinegéticos al norte del Duero, en el que se fija un cupo anual por comarca, a partir de un determinado porcentaje sobre la población estimada, que varía según la zonificación establecida y que puede ser del 6, del 11 o del 17 por ciento. El actual plan para las temporadas cinegéticas 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 establece un cupo anual de 113 ejemplares.

En la mayor parte del territorio de Castilla y León la caza del lobo se realiza en batidas de caza mayor, de forma rotativa, en los diferentes cotos que integran una comarca, hasta agotar el cupo asignado. Según los datos oficiales, la eficacia es muy variable y de media no supera el 60% respecto al cupo máximo. En cambio, en las Reservas Regionales de Caza es donde se alcanza la mayor sofisticación y explotación comercial de la especie. En estas zonas, gestionadas por la Junta de Castilla y León, es donde la presión cinegética es mayor, tanto por los altos cupos (son las áreas donde se aplica el máximo porcentaje), como por la eficacia de la modalidad (que supera habitualmente el 80% del cupo máximo), ya que la caza se realiza en esperas en lugares donde habitualmente se ceba al animal durante largos periodos. Tienen un alto porcentaje de éxito y es donde se alcanzan los precios más altos de toda España, a través de un sistema de subasta pública de cada animal que se va a cazar.

En las comunidades autónomas de **Cantabria** y **La Rioja** la actividad cinegética sobre el lobo se concentra principalmente en las correspondientes Reservas Regionales de Caza pero, a diferencia de Castilla y León, no se subasta cada animal que se va a matar. Los diferentes cotos de las Reservas sortean una serie de batidas de jabalí en las que participan cuadrillas de cazadores, mayoritariamente locales, y donde se autoriza dar muerte a cierto número de lobos, dentro de los cupos establecidos en los respectivos planes de gestión. En ambas comunidades autónomas la presión es alta o muy alta, con porcentajes de extracción que van desde el 20% de la población estimada en Cantabria, hasta alcanzar el 33% en La Rioja, con el agravante de que en la práctica la caza del lobo se concentra en una parte del territorio (las Reservas de Caza) donde la presión relativa es mayor que en el resto del territorio. La finalidad de la práctica cinegética es el control de la población de lobos para, en teoría, reducir los daños a la cabaña ganadera. Esta presión sobre sus poblaciones ha dificultado o incluso impedido durante años el



La caza del lobo en Cantabria y La Rioja supone una presión alta o muy alta sobre sus poblaciones, que en el caso de La Rioja ha impedido durante años el asentamiento de manadas estables.

asentamiento de manadas estables de lobos en La Rioja, incumpliendo así el mantenimiento del Estado de Conservación Favorable al que obliga la Directiva Hábitats.

Galicia por el contrario presenta una situación particular, puesto que aunque el lobo es especie cinegética, la orden de veda anual establece que su caza queda prohibida con carácter general y solo se autorizan controles frente a daños producidos y únicamente en dos de las tres zonas en las que se divide la región según el plan de gestión. Es decir, en Galicia no se dan permisos para caza deportiva de la especie, pero los cazadores sí participan en las batidas autorizadas para controlar los daños, motivo por el que se considera a la especie como cinegética. Se puede decir que la presión cinegética es muy baja y de hecho no se establecen cupos predeterminados. Así, entre 2006 y 2019 se han realizado 87 batidas y se han matado 17 lobos, aunque ninguno de estos ha sido abatido en los últimos 6 años.

Por último, tenemos que mencionar los dos casos particulares de Asturias y País Vasco. **Asturias** es un caso muy peculiar, puesto que pese a que en esta región el lobo no es una especie cinegética, el actual plan de gestión permite matar un determinado número de ejemplares fijado por los correspondientes programas bianuales de control. El Programa actual para el periodo 2019-2020 autoriza la muerte de 40 lobos, sin contar con los 4 del Parque Nacional de Picos de Europa y sin contar que en la *Zona de presencia esporádica* no hay límite, por lo que este cupo se puede sobrepasar. Estos controles los realizan principalmente los agentes medioambientales través de recechos o aguardos, pero también se pueden autorizar batidas por parte de cuadrillas de cazadores “cuando por razones de eficacia así lo aconsejen, ya sea por falta de medios por parte de los Agentes de Medio Natural o ausencia de resultado continuado del método Básico”, es decir, cuando no se consiguen los resultados esperados con los recechos y aguardos por parte de los agentes. Es una de las regiones con mayor presión sobre la población de la especie y tanto es así que su plan define la llamada *zona de presencia esporádica*, donde se pueden abatir todos los ejemplares presentes y en cualquier momento del año, lo que en realidad representa una zona de exclusión del lobo, algo que entra en conflicto con la normativa europea y la obligación de garantizar el estado de conservación favorable de la especie. En definitiva, en Asturias la especie no es cinegética, pero sí se hace un importante control de la población de lobos, para lo que se puede contar con los cazadores, motivo por el que esta región es citada en esta publicación sobre caza de esta especie.

El otro caso especial es el del **País Vasco** donde, aunque la especie no era cinegética y en los últimos años su presencia era anecdótica sin que hubiera constancia de manadas asentadas, se autorizaban batidas para control de daños. Estas batidas, que impedían el asentamiento de la especie en la Comunidad, han finalizado a raíz de la inclusión del lobo en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas en la categoría de Interés Especial, en marzo de 2020.

En Galicia la especie es cinegética pero no se establecen cupos preventivos ni se dan permisos para caza deportiva y los cazadores solo actúan en batidas específicas para controlar daños.

En Asturias el lobo no es especie cinegética, pero los cazadores pueden matar lobos en ciertas batidas de control preventivo y existe una única zona de exclusión de lobo.



Via Twitter



CUÁNTO CUESTA MATAR UN LOBO EN ESPAÑA

El coste de matar un lobo en España es muy variable y va desde los cero euros en comunidades como Galicia o Asturias (donde la especie no es cinegética), hasta los más de 7.500 euros que se puede llegar a pagar por matar un lobo en ciertas Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.

En Cantabria, La Rioja y parte de Castilla y León se prioriza dar facilidad para matar esta especie a través de la actividad cinegética regular de los diferentes cotos, que en muchas zonas del norte de España son cotos sociales donde cuadrillas locales suelen participar en varias batidas de caza mayor. La caza está orientada a otros animales como jabalíes o ciervos y se aprovechan estas batidas para matar lobos. El objetivo es reducir el número de efectivos de lobo para supuestamente reducir los daños a la ganadería. Así, en Cantabria o La Rioja los cazadores pagan el precio habitual por participar en estas batidas (que oscila entre los 30 y los 200 euros por actividad) y únicamente se aplica una tasa de cobro por lobo matado, aunque no siempre, pues se plantean exenciones.

La excepción es sin duda el sistema de las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, donde en una superficie muy limitada se abaten un alto número de ejemplares (el 32% del cupo de toda la región) y donde además se alcanzan los mayores precios que se pagan en España, puesto que los lobos que se van a cazar en estas reservas son subastados públicamente con precios de partida de hasta 3.600 €, a los que hay que añadir el precio del cobro de la pieza que se abona al matar el animal (2.500 €), por lo que fácilmente se pueden alcanzar valores superiores a los 7.500 €. Curiosamente, en estas Reservas los daños al ganado son muy bajos o

En las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León es donde se alcanza el mayor precio por matar un lobo, superando los

7.500 €

inexistentes, puesto que son zonas donde el lobo no ha desaparecido y los ganaderos siempre han convivido con la especie, por lo que suelen proteger su ganado para evitar ataques, y donde además se concentra un incipiente y potente negocio de turismo de observación de lobo. Además, en estas Reservas, al contrario de lo que ocurre con el resto de terrenos al norte del Duero, la Junta de Castilla y León sí indemniza los daños que el lobo pueda ocasionar. Se trata, por tanto, de un sistema de explotación comercial de la caza del lobo llevado a cabo por la propia administración autonómica.

PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DEL LOBO EN EL LESPE

A raíz de una solicitud realizada por la Asociación ASCEL para incluir a la especie en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas o, en su defecto, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico inició el proceso administrativo habitual para este tipo de solicitudes.

De este modo, la petición fue evaluada por el Comité Científico del Ministerio y resuelta con dictamen favorable en febrero de 2020, tras confirmar el importante valor ecológico del lobo como parte fundamental del funcionamiento de los ecosistemas, su indudable valor cultural y el hecho de que la población en España sea una única y deba conservarse y gestionarse como tal. Este Comité Científico aconsejaba por todo ello la inclusión del lobo en el LESPE.



Fotografía: © Ana Retamero. Retoque digital: © Gustavo Corral / Claar

Un año después, en febrero de 2021, tuvo lugar una votación en el seno de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad que, por mayoría, aprobó la inclusión del lobo en el LESPE.

Todos estos pasos deben llevar al MITECO a proteger a la especie incluyéndola en el LESPE, **cuyo principal efecto será la prohibición de su caza comercial.**

La ciencia sin embargo podría no tener la última palabra en este caso. A pesar del apoyo de más de 350 científicos (www.es/lobocartaabierta) a este dictamen y al hecho de que las decisiones que afectan a la conservación de la naturaleza deban estar basadas en la ciencia, Castilla y León, Galicia, Asturias y Cantabria están liderando una campaña de oposición a la prohibición de la caza comercial del lobo.

Para WWF sería inadmisibles que la decisión de seguir cazando lobos en España quede supeditada a los criterios arbitrarios de las comunidades autónomas y a sus intereses en relación con la caza, en vez de estar basados en lo que determina la ciencia.

¿POR QUÉ DEBE PROHIBIRSE LA CAZA DEPORTIVA DEL LOBO?

En WWF creemos que es incomprensible que en pleno siglo XXI se siga permitiendo esta práctica en nuestro país, que está persiguiendo a una especie emblemática que es clave para el equilibrio de los ecosistemas.

Se exponen a continuación otras razones para no seguir justificando la caza del lobo en España:

LA IMPORTANCIA ECOLÓGICA DEL LOBO

El lobo, como depredador apical y especie clave, tiene un papel esencial en los ecosistemas, pues regula las poblaciones del resto de especies. Además, es el símbolo de un ecosistema completo y por tanto su protección implica la conservación de todo el conjunto.

Este papel del lobo como gran predador y regulador de los ecosistemas implica además beneficios menos visibles, pero con una importancia económica enorme para diferentes sectores. Distintos estudios demuestran que la presencia de lobo está ligada a la **disminución de la transmisión de enfermedades entre ungulados silvestres y ganado doméstico** (10, 11), como ocurre con la tuberculosis, una de las mayores y más costosas preocupaciones para los ganaderos, y en algunas zonas muy por encima de los daños del lobo (1). En la Reserva de Caza de Mampodre y Riaño, una de las zonas ganaderas con mayor población de lobos, las enfermedades del ganado se identificaron como una preocupación para el 85% de los ganaderos entrevistados, seguido por la proliferación de ciervos y jabalíes (20%) y solo un 5% preocupados por el lobo.

El lobo es también el regulador natural de especies que causan daños a la agricultura, como los ungulados. Así, ciervos y jabalíes fueron responsables de entre dos y cinco veces más expedientes de daños que los achacados al lobo en zonas en las que más lobos se subastan para su caza (Sierra de la Culebra, Mampodre y Riaño, en Castilla y León) (3). Resulta contradictorio que la caza de estos ungulados se justifique por los daños provocados a la agricultura y siniestralidad en carreteras, mientras que por otro lado se elimina a su regulador natural.

La caza del lobo puede alterar el papel que la especie juega como regulador de los ecosistemas naturales e incrementar los daños directos e indirectos de los ungulados silvestres sobre la agricultura y la ganadería.

6 RAZONES PARA PROHIBIR LA CAZA DEPORTIVA DEL LOBO:

- El lobo tiene una gran importancia ecológica.
- No reduce los daños a la ganadería.
- No disminuye el furtivismo.
- El lobo vivo es un valor económico.
- La ciencia lo respalda.
- La prohibición es necesaria para permitir el asentamiento y dispersión de la especie.

LA CAZA DEPORTIVA DEL LOBO NO REDUCE LOS DAÑOS A LA GANADERÍA

Actualmente en España la caza deportiva del lobo se justifica en gran parte con el argumento de la reducción de los daños al ganado. Los mayores daños se producen donde el ganado se gestiona en régimen extensivo, con poca presencia humana y en zonas recién recolonizadas por el lobo, donde los ganaderos aún no han podido adaptarse a su presencia (4, 5). Tradicionalmente se ha aceptado que cazar lobos en estas zonas es una herramienta necesaria para disminuir el número de bajas. Sin embargo, existe una importante controversia científica: mientras algunos estudios muestran un ligero descenso de las bajas (6, 12), otros muestran el efecto contrario con un incremento en el número de ataques tras abatir ejemplares de lobo (16).

En general hay que pensar que, mientras que los daños se pueden producir todo el año, la caza deportiva se realiza en unos determinados meses del año y sobre ciertos individuos capturados al azar que poco o nada tienen que ver con los individuos o manadas que están produciendo estos daños. Por lo tanto, no existe una relación directa y está comprobado que hay áreas con alta densidad de lobos y pocos daños y viceversa, ya que intervienen múltiples factores (disponibilidad de alimento, etológicos, de manejo y tipo de ganado, entre otros).

En todo caso, la reducción de los daños a la ganadería pasa indudablemente por medidas preventivas adaptadas a la orografía y tipo de ganado, como el uso de mastines, cercados y vallas o pastores eléctricos, y cambios en el manejo del ganado. Medidas cuya puesta en marcha recomienda la Comisión Europea antes de plantear el control letal de poblaciones de lobo y para lo que, en múltiples ocasiones, ha recordado la disponibilidad de fondos europeos ([carta de los comisarios europeos de Agricultura y Medio Ambiente](#), febrero de 2019).

Además, en numerosas ocasiones se utiliza este argumento para promover la caza sin tener ninguna justificación. WWF viene denunciando que en Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, como Mampodre y Riaño, La Culebra y Fuentes Carrionas, la presión de la caza es desproporcionada (de 15, 12 y 10 lobos al año respectivamente en el último Plan de Aprovechamiento Comarcal aprobado), con la particularidad de que los daños de lobo a la ganadería en esas zonas son mínimos y la conflictividad social muy pequeña o nula.

La Comisión Europea recomienda la utilización de medidas preventivas antes de plantear el control letal de la especie.



© Ofelia de Pablo y Javier Zurita

LA CAZA LEGAL NO DISMINUYE EL FURTIVISMO

A menudo se justifica la caza legal argumentando que mejora la tolerancia social y disminuye el furtivismo. Sin embargo, distintos estudios demuestran que, lejos de conseguirlo, la caza reduce la aceptación de la especie y aumenta la tendencia a matarlo ilegalmente (7, 15).

Varios estudios apuntan a que **la caza furtiva no solo no disminuye cuando los depredadores son considerados especies cinegéticas (14), sino que incluso la aumenta (8)**, ya que, de alguna manera, con la caza legal se proyecta un mensaje de desprecio o devaluación de la especie.

EL GRAN VALOR ECONÓMICO DEL LOBO VIVO

El valor ecológico del lobo, por su gran importancia reguladora en los ecosistemas, y su innegable valor cultural confieren a la especie un alto valor intrínseco, por lo que mantenerla debería ser la prioridad de todas las administraciones. Además, el lobo vivo aporta un valor económico importante y creciente debido a las actividades asociadas al turismo de observación de lobo.

Diferentes zonas de España, como la Sierra de la Culebra o la Reserva de Riaño, se han convertido en los últimos años en destino nacional e internacional de turismo de observación del lobo, lo que representa una oportunidad para su economía, ya que esta actividad origina más ingresos que la caza de la especie. Un estudio realizado en la Sierra de la Culebra indica que **el turismo de observación de lobos aporta unos 440.000€ al año tan solo en alojamiento y comida y representa el 46% de las pernoctas en alojamientos rurales (13)**. Esas cifras corresponden al año 2012, por lo que es muy probable que en la actualidad sean superiores, teniendo en cuenta el creciente interés de la sociedad por esta especie. El impacto de esta actividad en la economía local puede ser muy importante y muy superior al generado por la caza, como también se ha demostrado en otros lugares del mundo, como en la región de Baja Sajonia (Alemania) o en el Parque Nacional de Yellowstone (Estados Unidos).

Además de la incongruencia de seguir permitiendo que se cacen lobos en zonas donde los turistas acuden a observarlos, los beneficios del aprovechamiento cinegético son muy limitados, dado que cazar lobos es impredecible y complicado técnicamente. Tanto es así que, para aumentar las probabilidades de abatir un ejemplar, en las reservas regionales de caza de Castilla y León se ceba a los lobos en puntos fijos para atraerlos. Para potenciar la poca rentabilidad de esta caza, en los últimos años se ha ido aumentando el número de lobos disponibles para ser cazados (por ejemplo, en La Culebra se ha triplicado este número en 10 años, de cuatro lobos en 2010-2011 a doce en la temporada 2019-2020) y elevando el precio de salida en las subastas.

Las actividades asociadas al turismo de observación de lobo

APORTAN VALOR ECONÓMICO

a las zonas con presencia de la especie.

EL APOYO CIENTÍFICO

La propuesta de inclusión del lobo en el LESPE ha sido evaluada por el Comité Científico del Ministerio para la Transición Ecológica, órgano independiente formado por expertos de la comunidad científica, que ha dictaminado, con unanimidad de criterio, que la especie debe estar incluida en el mismo, atendiendo a su valor como parte fundamental del funcionamiento de los ecosistemas, a su valor cultural y a la necesidad de gestionar la población española como una sola. Este dictamen ha sido, además, respaldado por más de 350 científicos de nuestro país en la *Carta abierta por la protección del lobo, la ciencia y la coexistencia* promovida por WWF (wwf.es/lobocartaabierta).

Asimismo, el Comité Científico, consciente de los retos que la coexistencia con el lobo puede generar con el sector ganadero, insta a las administraciones a abordarlos mediante el apoyo a la ganadería extensiva para la adopción de medidas preventivas a los daños.



+350

científicos y científicas respaldan la carta abierta por la protección del lobo promovida por WWF.

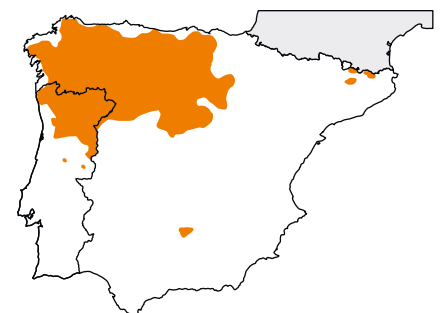
UNA ÚNICA POBLACIÓN IBÉRICA CON GESTIÓN UNIFICADA BASADA EN LA CONSERVACIÓN Y NO EN LA PERSECUCIÓN Y LA CAZA

Los lobos ibéricos constituyen una única población en la península ibérica. España no debería ser la excepción y, al igual que ocurre ya en Portugal, debería dar los pasos para conservar esta población de forma unificada, algo que no está ocurriendo (2). Según la Directiva Hábitats, es necesario garantizar la viabilidad, expansión y distribución natural de esa población a escala biogeográfica, independientemente de las características regionales y las fronteras administrativas. Con la actual disparidad de criterios en la “gestión” de esta especie, en España se dejan zonas de exclusión de lobo en regiones de Cantabria y Asturias, se impide la expansión natural de la especie hacia el este y sur de la Península y los lobos que cruzan la frontera de Portugal hacia España pueden ser abatidos por los cazadores.

Es significativo que el lobo haya llegado a Pirineos desde Italia pero no desde el occidente ibérico, con mayor densidad de individuos. Esto se debe a un régimen de protección desigual y, sobre todo, a la presión de la caza que, sumada al control poblacional, impiden cumplir la obligación legal de permitir la llegada y asentamiento en nuevos territorios. La situación administrativa del lobo en regiones limítrofes como La Rioja, donde es especie cinegética, es un factor clave que impide esa expansión.

Por todo ello, y de acuerdo al informe sobre el Estado de la Naturaleza Europea de la Comisión Europea para 2018 publicado en 2020, el lobo en España se encuentra en “estado de conservación desfavorable”, por lo que no estaríamos cumpliendo con las obligaciones de la Directiva Hábitats (9).

Distribución de la población de lobo en la península ibérica.



Fuente: ASCEL (2017).



CONCLUSIONES

En España el lobo es una especie cinegética en cuatro comunidades autónomas (Galicia, Castilla y León, Cantabria y La Rioja), mientras que en otras (Asturias) se puede cazar, sin que sea especie cinegética, con el fin de controlar sus poblaciones. En todas estas comunidades autónomas se caza y mata lobos con la idea de controlar su población y hacer un control preventivo de daños, con la excepción de Galicia que aplica esta medida principalmente cuando los daños se han producido y no de forma preventiva. Sin embargo, la bibliografía científica ha demostrado que no existe relación entre caza y reducción de daños (y las cifras de estos últimos así lo indican), a menos que se elimine un porcentaje muy alto de la población de lobos (algo contrario a la normativa vigente).

En la mayor parte de las comunidades autónomas se caza al lobo en batidas ordinarias de otras especies como jabalíes o ciervos, sin costes añadidos o muy moderados, con lo que se intenta facilitar su caza sin darle ningún valor añadido. La excepción la constituyen las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, donde se hace negocio con la caza del lobo. En estos territorios, gestionados por la comunidad autónoma —donde los daños son muy bajos y están cubiertos por la administración—, se establecen cupos muy altos y hay un sistema de explotación comercial de la caza del lobo, puesto que se pagan los precios

más altos de toda España, que pueden alcanzar y superar los 7.500 euros.

En resumen, la caza del lobo en España se utiliza principalmente como herramienta de control de poblaciones para, teóricamente, controlar y reducir los daños, si bien en el caso específico de Castilla y León se explota de manera comercial en las Reservas Regionales de Caza, donde el trofeo alcanza grandes valores.

En este documento WWF recopila estudios, publicaciones científicas y datos objetivos que ponen de manifiesto la incongruencia que supone seguir cazando lobos, atendiendo a su valor ecológico y sus beneficios para la sociedad, como la reducción de enfermedades que afectan al ganado doméstico. También recuerda su valor cultural y económico para otros sectores en auge, como el turismo de naturaleza, así como la falta de relación de la caza con la reducción de daños a la ganadería.

La inclusión del lobo ibérico en el LESPE implicará la prohibición de su caza deportiva, así como la unificación de criterios para la conservación y gestión de la especie, independientemente de que en cada territorio la conservación y coexistencia atienda a sus propias peculiaridades.

De esta forma se dará coherencia a la conservación y gestión del lobo, asegurando que las barreras administrativas no supongan una amenaza para su asentamiento y dispersión entre regiones colindantes y países vecinos y terminando con la incongruencia y la inseguridad jurídica de que un lobo pueda ser abatido o no por cazadores según la comunidad autónoma donde se encuentre. También se dará un gran paso para el cumplimiento de la Directiva Hábitats para una especie en “estado de conservación desfavorable” en España según el informe sobre el Estado de la Naturaleza Europea de la Comisión Europea para 2018 publicado en 2020.

En definitiva, la inclusión del lobo en el LESPE permitirá un cambio de enfoque en la gestión, pasando a impulsar en mayor medida el uso de medidas preventivas de daños para lograr la coexistencia de la ganadería extensiva así como un sistema de compensaciones que sea justo con el sector. Se trata de un modelo acorde al siglo XXI, basado en el conocimiento científico y en el que se tienen en cuenta todos los factores relacionados con la especie y los beneficios que aporta, y en el que se garantiza la eliminación de uno de los principales frenos para la expansión y asentamiento de esta especie protegida y que carece de toda justificación en nuestros días: la caza deportiva del lobo.

CUPO ANUAL DE CAZA DONDE LA ESPECIE SÍ ES CINEGÉTICA

Cantabria: 34 lobos

Castilla y León: 113 lobos

Galicia: No establece cupo

La Rioja: 4 lobos

CUPO ANUAL DE CONTROL DONDE LA ESPECIE NO ES CINEGÉTICA

Asturias:

40 lobos en dos años

+ 4 en PN Picos de Europa

+ Número ilimitado en
zona de exclusión

PETICIONES

Desde WWF España consideramos que el lobo ibérico debe dejar de cazarse, tal y como dictamina el Comité Científico. Basándose en el interés ecológico y cultural de la especie, el Comité establece las razones por las que la población ibérica debe tener una cobertura de protección legal en todo el país, que anteponga su conservación homogénea en todo el territorio para terminar con la disparidad de criterios entre comunidades autónomas y priorizando la coexistencia con la ganadería extensiva.

Para ello, WWF reclama al Ministerio para la Transición Ecológica y a las comunidades autónomas:

EL FIN DE LA CAZA DEPORTIVA DEL LOBO

Mediante su inclusión en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por considerar la caza deportiva de esta especie una actividad anacrónica, inadmisibles en los tiempos actuales e inaceptable para la mayor parte de la sociedad española.

LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN

Para impulsar realmente un **cambio del modelo de gestión**, pasando del actual, que está basado en eliminar individuos, a un modelo de conservación, prevención y coexistencia con la especie que permita eliminar sus amenazas y mejorar su estado de conservación y cumplir con la Directiva Hábitats.

EL FOMENTO DE LA GANADERÍA EXTENSIVA Y DE LAS MEDIDAS DE COEXISTENCIA

La ganadería extensiva debe contar con un apoyo definitivo que hasta ahora no ha tenido por parte de las administraciones porque se trata de un sector estratégico, fundamental para mantener empleo en la España vaciada, producir bienes de calidad, conservar la biodiversidad y proveer de servicios, como la prevención de incendios forestales. Por tanto, reclamamos medidas concretas para resolver sus problemas estructurales y para que la futura PAC asegure que cada hectárea pastada reciba el apoyo público necesario. Asegurar la coexistencia con el lobo debe ser otra de las prioridades de apoyo al sector a través de la puesta en marcha de medidas preventivas (uso de mastines, cerramientos fijos y móviles, contratación de pastores de apoyo, cambio de modelos de manejo de ganado, etc.) y de mecanismos de compensación de daños que sean ágiles y justos.

REFERENCIAS

- (1) Alvares, F. y Blanco, J.C. (2015). *La predación del lobo sobre el ganado vacuno. Caracterización del conflicto y propuestas para reducirlo*. Instituto di Ecologia Applicata/LCIE.
https://iciepub.nina.no/pdf/635622561592112749_PA_Iberia2_Lobo_e_bovinois_ESP.pdf
- (2) Blanco, J.C. (Ed.) (2012). *Towards a population level approach for the management of large carnivores in Europe. Challenges and opportunities*.
https://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/species/carnivores/pdf/task_3_transboundary_coop.pdf
- (3) Blanco, J.C. (2017). *La gestión del lobo en España. Controversias científicas en torno a su caza*. Arbor, 193 (786): a418.
<https://doi.org/10.3989/arbor.2017.786n4007>
- (4) Blanco, J.C. y Cortés, Y. (2009). *Ecological and social constraints of wolf recovery in Spain*. En: Boitani, L.; Musiani, M. y Paquet, P.C. (eds.) *A New Era for Wolves and People: Wolf Recovery, Humans Attitudes and Policy*. 41-66. Alberta: University of Calgary Press.
https://www.researchgate.net/publication/285830495_Ecological_and_social_constraints_of_wolf_recovery_in_Spain
- (5) Blanco, J.C.; Reig, S. y Cuesta, L. (1992). *Distribution, status and conservation problems of the wolf Canis lupus in Spain*. Biological Conservation, 60 (1), pp. 73-80.
[https://doi.org/10.1016/0006-3207\(92\)91157-N](https://doi.org/10.1016/0006-3207(92)91157-N)
- (6) Bradley, E.H.; Robinson, H.S.; Bangs, E.E.; Kunkel, K.; Jiménez, M.D.; Gude, J.A. y Grimm, T. (2015). *Effects of wolf removal on livestock depredation recurrence and wolf recovery in Montana, Idaho, and Wyoming*. The Journal of Wildlife Management, 79 (8), pp. 1337-1346.
<https://doi.org/10.1002/jwmg.948>
- (7) Browne-Núñez, C.; Treves, A.; MacFarland, D.; Voyles, Z. y Turng, C. (2015). *Tolerance of wolves in Wisconsin: a mixed methods examination of policy effects on attitudes and behavioural inclinations*. Biological Conservation, 189, pp. 59-71.
<https://doi.org/10.1016/j.biocon.2014.12.016>
- (8) Chapron, G. y Treves, A. (2016). *Blood does not buy goodwill: allowing culling increases poaching of a large carnivore*. Proceedings of the Royal Society B, 283, 1830, p.
<https://doi.org/10.1098/rspb.2015.2939>
- (9) European Environment Agency. (2020). *State of nature in the EU Results from reporting under the nature directives 2013-2018*.
<https://doi.org/10.2800/088178>
- (10) Guta, S.; Casal, J.; Napp, S.; Sáez, J. L.; García-Sáenz, A.; Perez de Val, B.P.; Romero, B.; Álvarez, J. y Allepuz, A. (2014). *Epidemiological investigation of bovine tuberculosis herd breakdowns in Spain 2009/2011*. PLoS one, 9 (8).
<https://doi.org/10.1371/journal.pone.0104383>
- (11) Muñoz-Mendoza, M.; Marreros, N.; Boadella, M.; Gortázar, C.; Menéndez, S.; De Juan, L. y otros. (2013). *Wild boar tuberculosis in Iberian Atlantic Spain: a different picture from Mediterranean habitats*. BMC Veterinary Research, 9 (1), 176.
<https://doi.org/10.1186/1746-6148-9-176>
- (12) Poudyal, N.; Baral, N. y Asah, S.T. (2016). *Wolf lethal control and livestock depredations: counter-evidence from respecified models*. PLoS one, 11 (2).
<https://doi.org/10.1371/journal.pone.0148743>
- (13) Talegón, J.; Espíritu-Santo, C.; García, S.; Martín, M.; De la Peña, E. y Santiago, J.L. (2012). *El (eco)turismo de lobos en la Península Ibérica: una aproximación al caso de la Reserva Regional de Caza "Sierra de la Culebra"*. III Congreso Ibérico del Lobo, Lugo 23-25 de noviembre de 2012. Libro de Resúmenes, p. 76.
https://www.signatus.org/docs/III_Congreso_Ib%C3%A9rico_del_Lobo_-_Resumen_ponencias.pdf
- (14) Treves, A. (2009). *Hunting for large carnivore conservation*. Journal of Applied Ecology, 46 (6), pp.
<https://doi.org/10.1111/j.1365-2664.2009.01729.x>
- (15) Treves, A.; Naughton-Treves, L. y Shelley, V. (2013). *Longitudinal analysis of attitudes toward wolves*. Conservation Biology, 27 (2), pp. 315-323.
<https://doi.org/10.1111/cobi.12009>
- (16) Wielgus, R.B. y Peebles, K.A. (2014). *Effects of wolf mortality on livestock depredations*. PLoS one, 9 (12).
<https://doi.org/10.1371/journal.pone.0113505>

ANEXO I. LA CAZA DEL LOBO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ASTURIAS		PAÍS VASCO	CANTABRIA	CASTILLA Y LEÓN	GALICIA	LA RIOJA
ESPECIE CINEGÉTICA	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí
MODALIDAD	Batidas	Batidas	Batidas de jabalí Rececho	Aguardos (en RRC) Batidas (cotos sociales)	Batidas	Batidas o aguardos
ZONAS	Cotos en las diferentes zonas	Áreas de presencia de lobo	Reserva de Saja y cotos sociales en el resto de la comunidad autónoma	Reservas Regionales de Caza de Ancares, Mampodre-Riaño, Fuentes Carrionas y La Culebra Cotos en el resto de la comunidad al norte del Duero	Únicamente en zonas 1 y 2 del Plan Regional	Reserva de Cameros-Demanda y otros cotos sociales
CUPO ANUAL	40 lobos* (+4 lobos en el PN Picos de Europa) 1,3 lobos por manada de media En la zona de presencia esporádica se pueden matar lobos sin límite y durante todo el año	Indeterminado	34 lobos (20% de la población estimada) 1,74 lobos por manada de media	113 lobos (entre el 6 y el 17% según comarcas) 1 lobo por manada de media	No establecido	4 lobos al año (33% población estimada) 1,3 lobos por manada de media
* Cupo para el período 2019-2020						
PRECIO	Sin cuotas	Sin cuotas	Batida: desde 30 € por cazador Rececho: 450 € por cazador + Tasa de cobro: 3.000 €	Subasta en las reservas con precios de salida entre 1.100 € y 3.600 € + tasa de cobro 2.500 € Cotos sociales desde 100 €	Sin cuotas	Batidas desde 196,22 € para los locales + Tasa de cobro
COMENTARIOS	Especie no cinegética aunque se permite la participación de cazadores en las batidas de lobo. Los cazadores no pueden quedarse con trofeo o restos del animal abatido	La especie está incluida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas en la categoría de “interés especial” (la de menor protección) desde marzo de 2020. Desde entonces no se han autorizado nuevas batidas.			Pese a ser especie cinegética solo se permiten batidas tras petición de los afectados en ciertas zonas y siempre que se constate la presencia de daños	

ANEXO II. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

ASTURIAS

- DECRETO 23/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el II Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias. <http://bit.ly/AsturiasDecreto23-2015>
- RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el Programa Anual de actuaciones de Control del Lobo 2019-2020. <http://bit.ly/AsturiasResolucion09-2019>

PAÍS VASCO

- DECRETO FORAL 33/2010, del Consejo de Diputados de 29 de junio, que aprueba el Plan de Gestión del Lobo (*Canis lupus*) para afrontar el conflicto con la ganadería extensiva en el Territorio Histórico de Álava. <http://bit.ly/PaisVascoDecreto33-2010>

CANTABRIA

- ORDEN MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria. <http://bit.ly/CantabriaOrden5-2019>
- RESOLUCIÓN por la que se establece el cupo de extracción de ejemplares de lobo (*Canis lupus signatus*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la temporada 2019/2020. <http://bit.ly/CantabriaResolucion7-2019>

CASTILLA Y LEÓN

- PLAN de aprovechamientos comarcales de lobo en los terrenos cinegéticos situados al norte del Río Duero en Castilla y León para las temporadas 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022. <http://bit.ly/CyLPlanAprovechamiento>
- Subastas en la red de Reservas Regionales de Caza. subastasdecaza.com

GALICIA

- DECRETO 297/2008, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de gestión del lobo en Galicia. <http://bit.ly/GaliciaDecreto297-2008>
- RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21. <http://bit.ly/GaliciaResolucion108-2020>

LA RIOJA

- ORDEN STE/37/2020, de 9 de julio, por la que se fijan las limitaciones y periodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la temporada cinegética 2020-2021. <http://bit.ly/LaRiojaOrden37-2020>
- ORDEN AGR/29/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la caza mayor en batida, caza en rececho y caza menor en la Reserva Regional de Caza de La Rioja Cameros-Demanda y en los Cotos Sociales de Caza de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante la temporada 2019-2020. <http://bit.ly/LaRiojaOrden29-2019>
- PLAN Técnico de Caza de la Reserva Regional Cameros-Demanda y Cotos Sociales de La Rioja. <http://bit.ly/LaRiojaPlan08-2020>



Trabajamos para conservar
la naturaleza para las
personas y la vida silvestre.

juntos es posible™

wwf.es

© 2021

© 1986 Logotipo del Panda de WWF-World Wide Fund for Nature (Inicialmente World Wildlife Fund).

® "WWF" es Marca Registrada de WWF.

WWF España, Gran Vía de San Francisco 8-D, 28005 Madrid. Tel.: 91 354 0578.
Email: info@wwf.es

Para más información visite wwf.es